



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, LA C. MARIANA AYMERICH ORDÓÑEZ; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO. EN CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ, CON LA GENERAL DE GOBIERNO. DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARTICIPACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, Y DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA; CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN SALVADOR AVILÉS OCHOA, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- L1 Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 Fracc. 1, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal.
- 1.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.



NY N

Man Indi

CULTURA

REVENUE DE CULTUR





- 1.3 La C. Mariana Aymerich Ordóñez acredita su carácter de Directora General de Promoción y Festivales Culturales, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2023, expedido por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 12, fracción XI, y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.4 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2023.
- I.5 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales en adelante "LA DGPFC" en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos "EL PROFEST", emitió la Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST, en adelante "LA CONVOCATORIA", la cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con las Instancias Estatales de Cultura, Instituciones Municipales de Cultura, Municipios y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, Universidades Públicas Estatales y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, con fines de promoción y fomento de las artes, en la realización de actividades, convocando de una manera abierta y equitativa a la participación para la realización de Festivales Culturales.
- I.6 "LA CONVOCATORIA" a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de Festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.
- I.7 El presente Convenio se elabora a solicitud de "LA DGPFC", Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo Reforma 175, Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
- 1.8 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por "LA DGPFC"; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de "LA SECRETARÍA".

19'

of A







- II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:
- II.1 Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2 Su representante, el C. Rodolfo Jiménez López, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0750006864l6l; en su carácter de Subsecretario de Gobierno, acredita su cargo con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 202l, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya; además, acude a la firma del presente instrumento en calidad de Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno por ausencia de su titular, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.3 La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, son dependencias de la Administración Pública del Estado e intervienen en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 1, 3, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; l, 15, fracciones I, II y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; l del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; l del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.4 La Secretaría General de Gobierno, acude a celebrar el presente instrumento, con la participación de los Secretarios de Administración y Finanzas, Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, y de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, quienes por razón de su competencia y en el ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones 1, 11 y XII, 16, fracción X, 17, 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 2, 7 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.5 El Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, se identifica con credencial para votar con número 0952001992885 expedida por el Instituto Nacional Electoral; en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por

9

M 3 5.







- el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.
- II.6 La Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, se identifica con credencial para votar con número 0775025159212 expedida por el Instituto Nacional Electoral; en su carácter de Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya.
- II.7 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES810101517 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

III. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

- III.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, y sus atribuciones son entre otras: fungir como autoridad competente en materia de patrimonio cultural y artístico del Estado; tener a su cargo la rectoría en materia de política cultural en el Estado; así como, ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo Estatal en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 25, f racciones l, ll y lll de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa; y artículos l y 3 del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de Cultura.
- III.2 El Dr. Juan Salvador Avilés Ochoa, quien se identifica con credencial para votar con número 3003050949231 expedida por el Instituto Nacional Electoral; en su carácter de Director General, acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 26, 33 y 34, fracciones X, XII y XIII de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa; y 11 y 13, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de Cultura.
- III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ISC0808148C3 y señala para los efectos legales del presente convenio, como su domicilio legal el ubicado en Calle Rafael Buelna, sin número, Colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

1 Ar

M 4 5.







IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023.
- IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal de 2024, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO	
43801	25	SINALOA	

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023 y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho proceden; "LAS PARTES" sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" realice una transferencia de recursos públicos federales a través de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" quien a su vez transferirá a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", en un plazo no mayor a 10 días hábiles dicha cantidad, para que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" cubra con estos recursos los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en "LA CONVOCATORIA", que a continuación se detalla:

1

A'

٨



ANDTON





FOLIO	PROYECTO	MONTO
275	XXV Festival de Rock de Sinaloa	\$800,000.00

SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Gestionar ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- e) Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "LA SECRETARÍA", emitido por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- d) Si de manera excepcional "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a la DGPFC para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar la devolución del recurso.
- e) Deberá hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la persona Titular de la "LA DGPFC", mediante el cual se informe el estatus delproyecto, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.
- f) Cubrir y/o gestionar los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente; hospedaje, alimentación, transportación, logística, honorarios administrativos y operativos, así como de todos los otros gastos para los que "LA SECRETARÍA" no otorgó el apoyo y que sean necesarios para llevar a cabo el Festival aprobado.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.

1







- h) Coordinarse con "LA SECRETARÍA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de "LA DGPFC", con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- i) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2024, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.

Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas para el público en general.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por le que en ningún caso se considerará a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. - SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a "LA DGPFC".

Por su parte, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" nombra como responsable legal a su Director General en funciones.

La persona responsable por cada una de "LAS PARTES", será la persona representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraidos.

SÉPTIMA. - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

7 5. N







OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y a lo establecido en las Reglas de Operación de PROFEST, parte del Programa de Apoyos a la Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA. - CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos rectores de Contraloría Social de "EL PROFEST" autorizados por la Secretaria de la Función Pública; "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado, mediante "EL PROFEST", y a realizar las actividades de promoción, capacitación, y seguimiento de la Contraloría Social.

DÉCIMA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá remitir dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del proyecto y/o entrega del recurso a "LA SECRETARÍA", el informe de actividades y financiero del proyecto cultural realizado. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de la persona Titular de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" y de dos personas testigos, la preferentemente, la persona responsable administrativo del proyecto y persona Contralor Social designado. Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "LA SECRETARÍA", con el fin de observar su correcta aplicación.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de las personas signatarias surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

out 8 f.

AMU II ID

COULTURA REVASANDO





DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en la documentación presentada para "LA CONVOCATORIA". Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2024.

Le anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad transferida por "LA SECRETARÍA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

El presente convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México el día 6 de junio del 2024.

POR "LA SECRETARÍA"

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN

Y FESTIVALES CULTURALES

C. MARIANA AVMERICH ORDÓNEZ

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

C. RODOLFO JIMÉNEZ LÓPEZ

9 F. V

A221, 20 (80)







EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC.ENRIQUE ALPONSO DÍAZ VEGA

LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" EL DIRECTOR GENERAL

DR. JUAN SALVADOR AVILES OCHOA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SC/DGPFC/CCOORD/1210/24, PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, EN CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2024.

